PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa María

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2023-MDSM

Santa María. 20 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL SANTA MARIA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de noviembre del 2023, el Informe Técnico Nº 001-2023-OPPyR-MDSM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 07107-2023-SGAF-MDSM, emitido por la Subgerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 1170-2023-OAJ-MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y el Proveído Nº 2088-2023-GM-MDSM, emitido por la Gerencia Municipal respecto al proceso de Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María; y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200º numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1203, se crea el Sistema Único de Trámites — SUT como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de las entidades de la administración pública; precisando dicha norma que el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 031-2018-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1203, Decreto Legislativo que crea el SUT y establece las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA a través del SUT.

Que, el Art. 43º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, estableciendo que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación.

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en el artículo 9º, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, estando al ámbito normativo legal citado y siendo que a través de la Ordenanza Municipal N⁰ 009-2015-MDSM/A, modificada por Ordenanza Municipal № 0022-2016-MDSM/A, se aprobó el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos − TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María, actualmente vigente, empero no se ha tomado en consideración las normas legales citadas anteriormente ni las normas legales que se han publicado en los últimos años, las cuales modifican la mayor parte de los procedimientos administrativos considerados en el TUPA aprobado en el año 2022.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2022/MDSM, de fecha 15 de noviembre del año 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María, en base al formato elaborado en el Sistema Único de Tramites (SUT), posteriormente el miso ha sido ingresado al sistema SUT, empero el mismo ha sido observado por la Municipalidad Provincial de Huaura, debido que han cambiado diversos aspectos en el contenido del TUPA, por lo que es necesario dejar sin efecto el Ordenanza Municipal Nº 008-2022/MDSM.

Que, estando a lo señalado que es de advertir que la entidad municipal ha cumplido con subsanar las observaciones, mismas que han sido validadas por la Municipalidad Provincial de Huaura, de igual forma se requiere dejar sin efecto el Ordenanza Municipal Nº 008-2022/MDSM y se apruebe Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa María.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.



distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene compétencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...).

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2023-OPPyR-MDSM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que, siendo política de la actual gestión municipal, corresponde se emitan normas internas con el fin de mejorar la calidad en los servicios de los trámites administrativos por ello dicha Oficina remite la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA" y en base al Art. 9 Inc. 8 de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sea elevado al Pleno del Concejo Municipal; para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Informe Nº 07107-2023-SGAF-MDSM, Subgerencia de Administración y Finanzas, remite todo lo actuado a Gerencia Municipal, a fin que emita su

conformidad, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Nº 1170-2023-OAJ-MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable recomendando que la propuesta de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA", sea puesta de conocimiento al pleno del concejo municipal para que en mérito a sus atribuciones de ser el caso y previa deliberación de estimarlo conveniente se

Que, mediante Proveído № 2088-2023-GM-MDSM, la Gerencia Municipal, da cuenta de todo lo actuado y remite todos los documentos obrantes al presente, a fin que sea elevado al pleno del concejo para su atención y debate correspondiente.

Que, estando a lo expuesto, con la conformidad Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, APRUEBA la siguiente Ordenanza . Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Artículo Primero.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA, conforme a los lineamientos establecidos de acuerdo al formato elaborado en el Sistema Único de Tramites (SUT) la misma que por anexo y por separado forma parte de la presente norma, asimismo cuyo texto íntegro será publicado en la Página Web Institucional: http://www. munisantamaria.gob.pe.

Artículo Segundo.- APROBAR los derechos de tramitación correspondiente a los procedimientos administrativos y los formularios contemplados en el anexo que forma parte integrante de la ordenanza.

Artículo Tercero.- dejar sin efecto el Ordenanza Municipal Nº 008-2022/MDSM, de fecha 15 de noviembre del 2022, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR, al alcalde para Decreto de Alcaldía modifique mediante aue deje en suspenso algunas medidas aprobadas en la presente Ordenanza, así como establezca las normas complementarias, reglamentarias, formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza, de ser el caso de conformidad con lo señalado en el Art. 44º inciso 44.5 del TUO de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano, asimismo la presente ordenanza y su anexo será publicado en el Portal Web Institucional del Diario Oficial El Peruano, en el Portal Plataforma Digital Única para la Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María (Página Web Institucional: http://www.munisantamaria.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS VASQUEZ LA CRUZ Alcalde

El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección

2329118-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Addendum N° 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 "Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado"

Addendum N° 2

al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

"Apoyo a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Crimen Organizado'

La Comisión Europea, en lo sucesivo denominada "la Comisión", en nombre de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada "la UE",

por una parte, y

la República del Perú, en lo sucesivo denominada "el Socio", representada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de Coordinador Nacional, considerando que el presente Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 se enmarca en el "Convenio Marco relativo a la Ejecución de la Ayuda Financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República del Perú en virtud del Reglamento ALA", teniendo a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas como Organismo Ejecutor de la financiación de la UE, y el Ministerio del Interior como Organismo Coejecutor.

por otra,

Han convenido suscribir el presente Addendum No. 2 al Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902 del 17 de setiembre de 2018 y su Addendum Nº 1 del 27 de julio de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Convenio de Financiación DCI-LA/2017/038-902

Condiciones Particulares

Cláusula 2 - Periodo de ejecución

Donde dice:

2.1. El periodo de ejecución del presente Convenio de Financiación, tal y como se define en la cláusula 15 del